

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.76001-31-03-007-2020-00151-00

Auto interlocutorio No. 708

Santiago de Cali, octubre trece -13- de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda que antecede se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1)Aclare por qué indica que actúa en ejercicio del poder que les ha sido conferido por MONICA MARTINEZ DEVIA, en calidad de Gerente de la Oficina BBVA SANTA MONICA del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, dado que quien figura como representante legal de la entidad demandante en el certificado de existencia y representación legal aportado es la señora KATHERINE ASSAD RODRIGUEZ.

2)Explique metodológicamente la fórmula de cálculo utilizada para calcular el valor reclamado a título de intereses de plazos, indicando la tasa de interés aplicada.

3)Apórtese nuevo escrito de la demanda debidamente integrado, es decir, completo y corregido con los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

A)DECLÁRASE INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.

B)Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

529c92e94aadb606d8541ded5ef9caced641096f5350821ce724b2fb30d22358

Documento generado en 13/10/2020 04:22:33 p.m.